



BANDO DE ALCALDÍA SOBRE IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR “BOTELLÓN”

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y siendo necesario ejecutar las normas sobre restricción a la circulación, y demás legislación aplicable, así como hacer cumplir dichas normas por el personal perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al servicio de las distintas Administraciones Públicas, esta Alcaldía INFORMA:

PRIMERO. En la actualidad la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad permite en el artículo 7.2 las reuniones de hasta diez personas, lo cual es aplicable al municipio de Oropesa y Corchuela.

SEGUNDO. No obstante, esta posibilidad en ningún caso supone la opción de realizar reuniones para el consumo de alcohol en lugares, vías o establecimientos públicos (“botellón”), ya que dicha conducta es sancionable según la L. O. 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad ciudadana (artículo 37.17).

TERCERO. Asimismo, está totalmente prohibido el acceso de menores de edad a bebidas alcohólicas, de conformidad con lo que dispone la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores en su artículo 1.1:

“1. Quedan prohibidos en el territorio de Castilla-La Mancha la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.”

CUARTO. Por tanto, **no se permitirá la realización del denominado “botellón”**, siendo especialmente punible la existencia de menores de edad con acceso a bebidas alcohólicas, o la realización de actuaciones que puedan incitar este consumo en menores.

QUINTO. Asimismo la posibilidad de compartir cualquier bebida o comida, recipiente utensilio en la calle es una situación contraria a las medidas de seguridad impuestas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, antes citada, para estas actividades en los establecimientos de hostelería y restauración con la finalidad de garantizar la salud pública, por lo que este consumo al margen de dichos locales, puede provocar nuevos contagios de COVID-19, que da al traste con todos los esfuerzos que se están realizando para avanzar en la retirada de las limitaciones existentes en los derechos de los ciudadanos con la mayor seguridad posible.

SEXTO. En la situación actual, es muy importante la concienciación de todos y cada uno de los ciudadanos, ya que las actuaciones individuales tienen una gran capacidad de afectar gravemente a los demás, tanto en la salud individual, como en la salud pública y en la economía nacional. Por ello, se ruega que la solidaridad colectiva y la colaboración continúe en nuestro municipio hasta que se logre superar definitivamente esta crisis sanitaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE